



**Resolución Administrativa**  
N° 0189 -- 2023-EFCVS-DEMID-DRS.T/GOB.REG.TACNA

14 ABR. 2023

Tacna

VISTO:

El Expediente con Solicitud N° 3351-2023-EQ.T.T.D. de fecha 29 de marzo del 2023, presentado por doña **Raquel Rosa CHAMBILLA CAUNA**, Propietaria del Establecimiento Farmacéutico **BOTICA CRUZ AZUL**, inscrita con Registro Único de Contribuyente **RUC N° 10741613412**, ubicada en APV Mag.C, Faucheaux y Mártires SUTEP Mz.C. Lote 01, del Distrito Crl Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, con horario de atención al público de lunes a domingo de 08:00 a 20:00 horas, y en calidad de Director Técnico la Químico Farmacéutico **Leonor BEDREGAL BEDREGAL**, con C.Q.F.P. N° 01172, mediante el cual solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** del mencionado Establecimiento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente del Visto, la Propietaria del Establecimiento Farmacéutico **BOTICA CRUZ AZUL**, solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** ubicada en APV Mag.C, Faucheaux y Mártires SUTEP Mz.C. Lote 01, del Distrito Crl Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna .

Que, con Informe N° 098-2023-EFCVS-DEMID/DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de abril del 2023, el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria evalúa el Acta de Verificación –Prevía Autorización Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 012-EFCVS-2023 de fecha 31 de marzo del 2023, indicando que el establecimiento cumple con las condiciones requeridas para garantizar las Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica (Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios ) según la normativa vigente y Dispensación .

Con la visación del Equipo de Fiscalización Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Dirección Regional de Salud Tacna;

En observancia a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902 y la Ley N° 28013; concordante con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, Resolución Ministerial N° 554-2022/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, D.S. N° 023-2001-SA, Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos sujetas a Fiscalización Sanitaria, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Directoral N° 596-2011-OAJ-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR el **FUNCIONAMIENTO** del Establecimiento Farmacéutico **BOTICA CRUZ AZUL**, inscrita con Registro Único de Contribuyente **RUC N° 10741613412**, ubicada en APV Mag.C, Faucheaux y Mártires SUTEP Mz.C. Lote 01, del Distrito Crl Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, con horario de atención al público de lunes a domingo de 08:00 a 20:00 horas, y en calidad de Director Técnico la Químico Farmacéutico **Leonor BEDREGAL BEDREGAL**, con C.Q.F.P. N° 01172, con horario de atención al público de lunes a a domingo de 08:00 a 20:00 horas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los cambios de Director Técnico, Nombre Comercial, Razón Social, Ubicación, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se realizan previa comunicación a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Tacna.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitarias y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **TRANSCRÍBASE** la presente resolución a la interesada, al Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas-DEMID, y a la Municipalidad Distrital Crl Gregorio Albarracín Lanchipa, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LMRF/EMCC/lycc  
Res. 016

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE SALUD TACNA  
  
Q.F. LOURDES MANILLA RÍOS FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS  
C.Q.F.P. N° 01173

